

CONSTANCIA. Chaparral, 15 de diciembre de 2022. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por la parte actora, corre durante los días 16-19 de diciembre de 2022 y 11 de enero de 2023. Inhábiles los días 17-18 de diciembre de 2022. Del 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023, no corren términos, por vacancia judicial.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 12 de enero de 2023. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho

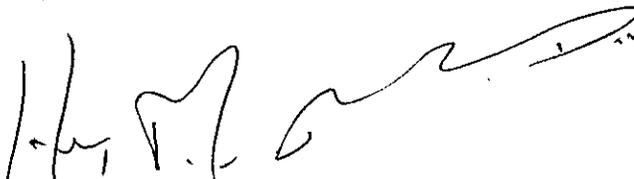
ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, doce de enero de dos mil veintitrés.
REF.: 73168400300120220008200

Como no fue objetada dentro del término legal, conferido a la parte demandada, la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 13 de enero de 2023. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 0021

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.